



CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, **LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ**, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL GUADALAJARA S.C., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, **LIC. JUAN PAULO VELARDE GUTIÉRREZ**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL TRIBUNAL":

- I. QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y, POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ORIZABA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, CONFORMADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,424 DE FECHA 25 DE JULIO DEL AÑO 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, LIC. CONSTANCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE PREPARATORIA, LICENCIATURA Y MAESTRÍAS EN TODAS LAS CIENCIAS AUTORIZADAS POR LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA EN EL PAÍS.

- II. QUE TIENE ENTRE SUS FINES PRINCIPALES EL IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, OFRECIENDO ACTUALMENTE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:
 - . INGENIERÍA INDUSTRIAL.
 - . INGENIERO ARQUITECTO.
 - . INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES.
 - . CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN.
 - . ODONTOLOGÍA.
 - . DERECHO.
 - . DISEÑO GRÁFICO.
 - . MERCADOTECNIA.
 - . CONTADURÍA PÚBLICA.
 - . COMERCIO INTERNACIONAL.
 - . ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.
 - . ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS.
 - . NUTRICIÓN.
 - . GASTRONOMÍA.
 - . PEDAGOGÍA.
 - . PSICOLOGÍA.
 - . CURSOS DE EXTENSIÓN, DIPLOMADOS Y MAESTRÍAS.

- III. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARSE CONFORME A SUS TÉRMINOS, SEGÚN LO INDICA EL REGLAMENTO INTERNO.

- IV. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AV. DEL BAJÍO NO. 5901, FRACCIONAMIENTO EL BAJÍO, ZAPOPAN JALISCO, R.F.C. UCP 921203 DS4. TELÉFONO: 3682 0550.

- V. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE CONFORME A SUS CONDICIONES Y TÉRMINOS.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- II. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.
- III. QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.

SEGUNDA.- ACCIONES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO "**EL TRIBUNAL**" Y "**LA UNIVERSIDAD**" PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS ACCIONES LAS SIGUIENTES:

- a) PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO DEL DERECHO AGRARIO.
- b) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA AGRARIA.
- c) IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA.
- d) REALIZACIÓN DE EDICIONES O COEDICIONES PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN MATERIA AGRARIA.
- e) REALIZAR EXPOSICIONES, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO.



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large signature and the initials 'N2' and '3'.

- f) OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A LA MEJOR TESIS PROFESIONAL QUE SE PRODUZCA CADA AÑO SOBRE DERECHO AGRARIO.
- g) ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ESA MATERIA.
- h) REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE DERECHO.
- i) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y ACCESO A INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON EL DERECHO AGRARIO.

TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

- a) CUANDO **"EL TRIBUNAL"** Y **"LA UNIVERSIDAD"** DETERMINEN ACCIONES CONCRETAS QUE DESEEN DESARROLLAR, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DONDE A TRAVÉS DEL CLAUSULADO DEL MISMO PRECISARÁN CON SUFICIENTE DETALLE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- b) DE TODO PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL, PUDIENDO TAMBIÉN ELABORARSE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.
- c) LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁN SER ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO O DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, POR PARTE DE **"EL TRIBUNAL"** A LOS SEÑORES MAGISTRADOS DE LOS DISTRITOS XIII, XV Y XVI, CON SEDE EN GUADALAJARA, JALISCO O QUIEN OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADO, ASIMISMO AL SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA **"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"**, LICENCIADO JORGE MARTÍNEZ CARRILLO, QUIEN A SU VEZ PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL

SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE; **"LA UNIVERSIDAD"**, DESIGNA AL LIC. JUAN PAULO VELARDE GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL GUADALAJARA O QUIEN OCUPE EL CARGO DE DIRECTOR, ASIMISMO A LA DIRECTORA DE POSGRADOS M.C. EMMA DEL ROCIO HERNÁNDEZ TAPIA, QUIENES A SU VEZ PODRÁN DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL PERSONAL QUE DESIGNEN.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

EL PERSONAL ASIGNADO POR **"EL TRIBUNAL"** Y POR **"LA UNIVERSIDAD"** PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTUVIERE PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

SEXTA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:

CUANDO **"EL TRIBUNAL"** O **"LA UNIVERSIDAD"** DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA, SOLICITARÁN POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES

NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "EL TRIBUNAL"



LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. JUAN PAULO VELARDE GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD

TESTIGOS



LIC. JORGE MARTÍNEZ CARRILLO
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
DE JUSTICIA AGRARIA
"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"



M.C. EMMA DEL ROCIO HERNÁNDEZ TAPIA
DIRECTORA DE POSGRADOS

